

OTRAS RAZONES

HISTORIA DE LA TRANSICIÓN

La Transición sería inexplicable, como pedazo de hielo caído de la estratosfera, si no ponemos en su origen causal el factor que la hizo concebible en las mentalidades audaces de la dictadura, y en las mezquinas ambiciones de la oposición a ella. Sin aquel factor decisivo para la causa de la libertad y el debilitamiento irreversible de las instituciones dictatoriales, la muerte del dictador habría dado curso a un tipo endógeno de Reforma que no habría otorgado todas las libertades personales a los ciudadanos, ni entregado las instituciones del Estado a los partidos. Factor exógeno a la dinámica de la sociedad franquista y factor social de ruptura de la lógica interna del Régimen. Un factor político que introdujo el elemento de novedad democrática en un pueblo conformado por las ideas, valores y hábitos de la concepción autoritaria de la vida colectiva. Un factor genuinamente español que sólo pudo ser derrotado, en sus propósitos democráticos, por el factor internacional de la conjunción yanqui-germánica que orquestó Kissinger. Un factor que, tras su disolución, conservó todavía suficiente inercia, de prestigio popular y esperanza de libertad, para imponer, con Suárez, unos cambios sustanciales en el plan extranjero ideado para España.

Los historiadores a sueldo material o moral de la Transición han pasado de puntillas, como pisando ascuas, sobre este trascendental factor político. Pues a ninguna de las fuerzas constituyentes del régimen actual le conviene que se hable de él. Y todas quisieran enterrarlo bajo las masas de silencio, como si no hubiera existido. Lo que para algunas de ellas fue en su día motivo de orgullo, hoy lo es de vergüenza. Hace tiempo que llegué al convencimiento de que si yo no sacaba a la luz a ese factor democrático, del que tuve el honor de ser protagonista, nadie lo haría. Y la historia de la Transición seguirá siendo, sin él, un mito de inspiración milagrosa, llegada de repente a las cabezas de estos estadistas que hasta aquel momento no habían demostrado tener otra cosa en sus almas serviles que mansa docilidad al dictador o al dinero de la socialdemocracia alemana.

Por haber ocultado ese factor democrático, las historias de la Transición carecen de solvencia intelectual y objetividad. Todas atentan a la verdad de los hechos y a la interpretación verídica de los mismos. La mentira ha llegado a ser tan sistemática, que incluso un helenista como Rodríguez Adrados, inventa una historia de la democracia ateniense para adecuarla a nuestra Transición. Al parecer de este pobre amanuense del poder, hemos recorrido el mismo camino de consenso y reforma que, en su arbitrio decir, jalonan la Transición desde los treinta tiranos a la democracia directa. Como si ésta no hubiera creado instituciones para hacer imposible que los servidores de la tiranía, o simplemente los

que se acomodaron a ella sin exiliarse, pudieran ser elegidos como servidores de la democracia.

Esas bien pagadas historias son cuentos del poder constituido bajo forma de Estado monárquico de partidos. Loas a la falsedad histórica sobre la que descansa la verdad establecida. Groseras propagandas de supuestas visiones aperturistas en los servidores pertinaces de la dictadura, o de adivinatorios diseños trazados con tiza roja en la pizarra celeste de Suresnes por jóvenes izquierdistas, tan visionarios de la Transición que, para ir a ella con franqueza española y pragmatismo alemán, lanzaron a los cuatro vientos inflamadas soflamas antiborbónicas de depuración de las Fuerzas Armadas y la Policía, nacionalización de la banca y autodeterminación para Cataluña y Euskadi. Revolucionarios que pocos meses después, en primavera de 1976, decidieron legalizar al PSOE entrando por la ventanilla que Carlos Arias abrió a los creyentes fieles al «Espíritu del 12 de febrero».

Antonio GARCÍA TREVIJANO



LA PROTECCIÓN DE LA INOCENCIA

La igualdad de las partes en el proceso penal exige dos condiciones orgánicas de singular importancia. La primera se refiere a la acusación. Si es indispensable que el juez no tenga funciones acusatorias, para evitar su contaminación, también es esencial que la acusación pública no tenga funciones judiciales. Deben excluirse, por tanto, todos los poderes típicamente judiciales en virtud de los cuales se ha desarrollado la «tendencia invasora del ministerio público» por la que éste —como denunciaba Carrara en el caso italiano— «poco a poco se va arrogando el dominio del Derecho». El propio maestro añadía que el ministerio público no debe tener otras atribuciones que no sea la de acusar. Si se implica en el proceso inquisitivo, si tiene poder para incoar procesos, para dirigirlos o para influir de algún modo en los procesos escritos (que después tendrán algún valor probatorio contra el acusado) «no será sino un simple investigador, aunque se le dé el nombre que se quiera para engañar al vulgo». A través de esa integración del ministerio público en el proceso inquisitivo, la función de policía se mezcla con el derecho punitivo (fenómeno propio de Gobiernos despóticos) en



lugar de mantenerse ambos separados (lo que ocurre en los regímenes libres).

La segunda condición orgánica exigida por la igualdad de las partes afecta a la defensa, que debe estar dotada de la misma dignidad y poder de investigación que el ministerio público. Esta equiparación sólo es posible si junto al defensor de confianza —elegido por el acusado— se instituye un «defensor público», esto es, un magistrado destinado a desempeñar el «ministerio público de la defensa», antagonista y paralelo al ministerio público de la acusación. La creación de esta magistratura (o «tribunado de la defensa») como institución separada tanto del enjuiciamiento como de la acusación, fue propuesta por Filangieri y Bentham desde el presupuesto de que la tutela de los inocentes (o la «protección de la inocencia», en palabras de Lucchini) y la refutación de las pruebas de culpabilidad son funciones de interés no menos público que el castigo de los culpables y el allegamiento de las pruebas de cargo. Sólo de esta forma vendría a superarse el desequilibrio institucional que existe, de hecho, entre acusación y defensa. Este desequilibrio confiere fatalmente al proceso un carácter inquisitivo. Es obvio que el magistrado público de la defensa no debe sustituir al defensor elegido por el acusado, sino que tendrá que situarse junto al mismo, como órgano complementario, subsidiario y subordinado a la estrategia del defensor privado. Estaría dotado de los mismos poderes que la acusación pública sobre la policía judicial (cuando ésta exista realmente) y habilitado para la recoger contrapruebas, lo que garantizaría una efectiva paridad entre la función pública de la prueba y la no menos pública de su refutación. Aseguraría, además, a diferencia de la actual función del «defensor de oficio», una igualdad efectiva de los ciudadanos en el ejercicio del derecho de defensa, lo que en las actuales condiciones orgánicas y procesales es una simple quimera. La creación de este «ministerio público de la defensa» tropezaría inevitablemente con la oposición corporativa de los Colegios de abogados. Pero sin su existencia será imposible la igualdad de las partes, presupuesto esencial del juicio contradictorio y del derecho de defensa.

La cuestión es polémica, pero de una rabiosa actualidad en cualquier Derecho penal y procesal de carácter garantista. Sobre todo cuando el ministerio público —debidamente independizado del Poder Ejecutivo— se haga cargo de la instrucción penal y concentre facultades y poderes que serían inquietantes si no estuviesen contrapesados por esta magistratura pública de la defensa. Claro que nuestro Defensor del Pueblo (¿quién nos defenderá de él?) podría exigir que este defensor público se abstenga de defender a los asesinos que, al parecer, debieran ser juzgados sin defensa alguna y, una vez condenados, con pruebas o sin ellas, reclusos en sus mazmorras sin derecho alguno a denunciar cualesquiera excesos policiales, judiciales o carcelarios. Como dice Enrique Múgica (el «ahora honesto», en expresión de García Trevijano) ningún defensor que se precie defiende asesinos.

Joaquín NAVARRO

CASAS (SECRETAS) CON ENCANTO

El director del Cesid, el general Calderón, tendrá el próximo lunes su gran día, cuando se debata públicamente el papel de los servicios secretos en el próximo siglo «globalizado», con asistencia de los jefes del espionaje de buena parte del mundo.

La cita es académica, en los cursos de verano de la Universidad Complutense en El Escorial, donde se notará la falta de los agentes de la CIA. Los espías norteamericanos le han hecho al Cesid el feo de no asistir.

Como se trata de invitados muy especiales, el Cesid ha tenido que echar el resto para su acogida. El problema es que a algunos

de sus invitados no les apetece acudir a un hotel, por muy lujoso que pueda resultar. Prefieren que la discreción que les caracteriza no se rompa ni siquiera en un acto como el programado.

Por eso, el general Calderón ha dispuesto una red de «casas seguras», convertidas para la ocasión en «hotelitos secretos con encanto», en los que alojará a sus ilustres invitados. Porque tampoco es cuestión de revelar a los colegas, por muy «aliados» que sean, todos los secretos de la «casa» de la cuesta de las Perdices, como la localización de los refugios más reservados.

Juan BRAVO

